

CÓDIGO ÉTICO

Compromiso y Responsabilidad Corporativa

V1.22EE



ÍNDICE

01 INTRODUCCIÓN

1	Finalidad	5
2	Ámbito de aplicación	6
3	Responsables del Código Ético	6

02 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ASOCIACIÓN

4	Reputación, imagen y actuación responsable	8
5	Cumplimiento normativo y comportamiento ético	8
6	Calidad, Conformidad y Seguridad de productos y servicios	9
7	Contrataciones de proveedores	9
8	Control y responsabilidad de operaciones internacionales	10
9	No discriminación e igualdad de oportunidades	11
10	Selección, contratación, retribución y derechos de los trabajadores	12
11	Respeto a las personas y prevención del acoso	12
12	Seguridad y salud laboral	13
13	Conflictos de interés	14
14	Responsabilidad	14
15	Compromiso y reputación	14
16	Uso de los recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	15
17	Transparencia en la información	16
18	Colaboración con la Justicia	16

03 COMPROMISOS Y GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

19	Prevención de la corrupción y el tráfico de influencias	18
20	Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	20
21	Compromiso de cumplimiento fiscal y tributario	21
22	Respeto a la libre competencia, abuso de mercado e información privilegiada	22
23	Confidencialidad, protección de datos y secretos de empresa	23
24	Uso de los sistemas informáticos, responsabilidad y Derechos Digitales	24
25	Prevención de la estafa y/o publicidad engañosa	25
26	Protección del medio ambiente y salud pública	26
27	Propiedad intelectual e industrial	26
28	Compromiso de prevención de delitos	27

04 CANAL ÉTICO

29	Configuración y diseño	29
30	Garantías y responsabilidades	30
31	Responsable del Canal Ético	30

05 OBLIGATORIEDAD DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN

32	Obligación seguimiento y responsabilidad	32
33	Supervisión y Control	33

06 SISTEMA DISCIPLINARIO

34	Sistema disciplinario	35
-----------	-----------------------	----

07 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

35	Revisión y actualización del Código Ético	37
-----------	---	----

08 NECESIDAD DE COLABORACIÓN

36	Agradecimientos y necesidad de colaboración	39
-----------	---	----

09 ENTRADA EN VIGOR

37	Entrada en vigor	41
-----------	------------------	----

01 INTRODUCCIÓN



1

Finalidad

Asociación Española de Robótica y Automatización (AER Automation), en adelante “la Asociación”, tiene el más alto compromiso y voluntad de comportamiento ético en sus actividades y operaciones, todo ello con el cumplimiento de la legalidad vigente y seguimiento del marco normativo que nos es de aplicación.

Para cumplir y poder facilitar el seguimiento de este compromiso, hemos elaborado el presente Código Ético como marco de referencia de aplicación para:

- ▲ Todas aquellas entidades, empresas y personas relacionadas e implicadas con la Asociación.
- ▲ Como marco general de conducta para las personas designadas por nuestros asociados en puestos o funciones de responsabilidad y soporte profesional de la Asociación.
- ▲ Como marco de conducta y de actuación de nuestros asociados en las relaciones con la Asociación y sus asociados y en los objetivos y valores que se fomentan y persiguen por parte de la Asociación.

El marco de referencia que establece nuestro Código Ético se complementa y refuerza con todos aquellos protocolos, procedimientos y normas internas de actuación y cumplimiento normativo que disponemos y que formalmente son comunicadas a nuestros asociados y a las entidades o personas implicadas relacionadas con la Asociación.

Con el objetivo de dotar de eficacia al presente Código, se ha designado a un equipo responsable del mismo para su adecuado seguimiento y aplicación, así como prestar soporte a las personas implicadas en el cumplimiento del mismo. Asimismo, como garantía de rigor e independencia, se ha habilitado un canal de comunicaciones y denuncias para poder gestionar posibles incidencias o mejoras relacionadas con el compromiso de la Asociación.

MISIÓN

La misión de AER es **promover la transformación y digitalización del tejido productivo español** mediante tecnologías de automatización y robótica industrial y de servicio, así como establecer una agenda estratégica para afrontar los retos de futuro de la industria en nuestro país.

VISIÓN

Convertirnos en la asociación de referencia de la industria 4.0 en España.

VALORES

- ▲ Voluntad de **servicio y liderazgo**
- ▲ **Fomento de la cooperación competitiva** (“coopetición”)
- ▲ Búsqueda de la excelencia
- ▲ **Innovación**, formación y divulgación continuas
- ▲ **Espíritu positivo**, humildad y visión
- ▲ **Sostenibilidad #ods9**

2

Ámbito de aplicación

El presente Código es de aplicación en todas aquellas actividades y operaciones que realice la Asociación y en todos los territorios en los que ejerza las mismas. En este sentido general, es de aplicación a todos los empleados, asesores externos, clientes, proveedores y a los miembros de la Asociación.

Cumple especificar que, cuando a lo largo del presente Código Ético se menciona a miembros de la Asociación,

se refiere a las personas físicas representantes de las entidades miembros de la Asociación y no a las personas jurídicas como tal.

Aquellos directivos o responsables que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas velarán para que los empleados directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código Ético, siendo referentes de conducta en la Asociación.

3

Responsables del Código Ético

La Asociación, a efectos de llevar un adecuado control y seguimiento de su Código Ético, nombrará a uno o varios responsables para proteger sus principios y valores, asegurando el cumplimiento y efectividad del mismo. En este sentido es de su responsabilidad realizar la revisión y actualización, y del análisis exhaustivo de un posible incumplimiento.

En ellos, la Asociación deposita toda su confianza, para llevar a cabo la supervisión, desarrollo y actualización de lo establecido en el presente Código, así como el análisis e investigación de posibles incumplimientos y/o comunicaciones de irregularidades.

02 PRINCIPIOS Y VALORES ▼ DE LA ASOCIACIÓN

4

Reputación, imagen y actuación responsable

La reputación e imagen de actuación ética y responsable depende de las acciones y comportamientos de cada uno de los miembros de la Asociación. Por ello, es un deber y compromiso individual de todos los miembros y personas relacionadas con la Asociación velar para no perjudicar la imagen y reputación, así como actuar según los principios de actuación responsable que establece el presente Código desde la buena fe, honestidad y compromiso activo y personal.

Es necesario que todas las personas y asociaciones implicadas en el seguimiento y aplicación de este Código soliciten el soporte y aclaraciones necesarias para su debido entendimiento y aplicación y, en especial, comuniquen a través del Canal Ético cualquier indicio o riesgo que pueda afectar a nuestro compromiso de actuación ética y responsable.

5

Cumplimiento normativo y comportamiento ético

La Asociación tiene el más alto compromiso de cumplimiento de la legalidad y marco normativo vigente, que sea aplicable a su actividad, y destinará los recursos para promover y fomentar una cultura de cumplimiento normativo de acuerdo con los principios y valores establecidos a través del presente Código Ético.

Todos los empleados o nuevos miembros que se incorporen o pasen a formar parte de la Asociación, así como los terceros que establezcan relaciones con la misma, deberán aceptar y respetar los valores, principios y normas que se detallan y recogen a través del presente documento.

Para asegurar el buen funcionamiento de la Asociación y el adecuado cumplimiento normativo, es importante la participación activa de todos los miembros y colaboradores que la integran, para poder así analizar y efectuar el oportuno seguimiento de las normas adoptadas por ella.

De esta forma, y con el propósito de garantizar el compromiso del presente Código Ético, la Asociación

facilita el acceso al mismo a todos los empleados, miembros, asociados y personas relacionadas con su actividad y operativa.

De acuerdo con lo anterior, la Asociación proporciona la herramienta del Canal Ético, para comunicar cualquier indicio, sospecha de incumplimiento normativo o conductas contrarias a los valores éticos adoptados por la Asociación, ya sean cometidas por un miembro de la propia Asociación o un tercero relacionado con la misma.

Asimismo, todas las personas anteriormente mencionadas deberán ser conocedoras de los protocolos específicos implementados, en todas aquellas materias que la Asociación haya desarrollado que les son de aplicación, y deben de seguir las pautas que se establezcan en cada uno de ellos.

En caso de no poder aplicar lo mencionado anteriormente, y/o necesitar guía de actuación, y soporte debe dirigirse al responsable del presente Código.

6 Calidad, Conformidad y Seguridad de productos y servicios

La Asociación presta soporte y servicios con el objetivo de atender y ayudar a nuestros asociados de manera eficiente, con el debido seguimiento del marco normativo y legislación que les son de aplicación. Todo ello, con la responsabilidad y compromiso de prevenir en la medida de lo posible los posibles riesgos para la salud, medioambiente y patrimonio de nuestros asociados y terceros que pudieran generarse por el uso y acceso a nuestros servicios.

En este sentido, es un deber de todos los empleados, personas y organizaciones relacionadas con nuestra Asociación, seguir y aplicar el compromiso de Calidad, conformidad y seguridad de nuestros servicios; así

como seguir los procedimientos internos de organización, control y calidad diseñados a tal efecto. Todo ello, con el más estricto deber y responsabilidad de seguimiento de la legislación que nos es de aplicación en estos ámbitos.

Ante cualquier duda en la aplicación de este apartado deberá contactar inmediatamente a los responsables designados a tal efecto. Si tiene conocimiento o indicios de la no aplicación de nuestros procedimientos internos, las normas y leyes que nos son de aplicación en estas materias o que nuestros servicios pudieran ocasionar algún peligro o incidente grave, deberá comunicar estos hechos a través del Canal Ético de la Asociación.

7

Contrataciones de proveedores

Para el desarrollo de nuestra actividad y operaciones, realizamos contrataciones de proveedores de productos y servicios. Para ello, nuestro deber y responsabilidad es la selección cuidadosa de éstos, atendiendo a criterios objetivos y alineados con nuestro compromiso de actuación ética y responsable.

Las personas y departamentos afectados en este ámbito actuarán con el debido seguimiento de este principio y de los procedimientos y protocolos internos de selección y contratación de proveedores. Asimismo, prestarán especial atención a evitar posibles conflictos de interés y prácticas no permitidas en el presente Código.

Este compromiso es un deber de todos los miembros y personas relacionadas con la Asociación, por lo que ante cualquier conocimiento o indicio de conductas o acciones no acordes con lo anteriormente especificado deberá de notificarlo a través del Canal Ético.

"Selección cuidadosa atendiendo a criterios objetivos y alineados con nuestro compromiso de actuación ética y responsable."

8

Control y responsabilidad de operaciones internacionales

En el marco de nuestra actividad y operaciones, la Asociación está comprometida con una actuación responsable en relación a la posible actividad internacional realizada por la Asociación. La actividad internacional está sujeta a disposiciones legales que en determinados casos establecen restricciones, prohibiciones y requisitos de autorización para poder realizar las importaciones / exportaciones de bienes, servicios, materias primas, tecnología y software. Este tipo de disposiciones, afectan igualmente a transferencias transfronterizas temporales de información y documentación realizadas durante viajes de negocios o a través de medios / aplicaciones digitales.

Asimismo, como norma general, el marco normativo establece la prohibición de realizar negocios con

personas o empresas que figuren en las listas de sanciones o de alertas de ámbito criminal / delictivo.

La Asociación tiene el compromiso y responsabilidad de actuación diligente en este ámbito y el debido seguimiento de las leyes y normas en las operaciones internacionales. En caso de necesidad de soporte o aclaración al respecto, se solicitará asesoramiento al superior jerárquico o al responsable del Código Ético.

Si detecta riesgos o indicios de no seguimiento de lo mencionado anteriormente, así como operaciones de ámbito internacional que no cumplen los requisitos que establecen las leyes y normativa interna en este ámbito, deberá notificar inmediatamente estos hechos a través del Canal Ético.

9

No discriminación e igualdad de oportunidades

La Asociación está comprometida y alineada con una cultura de tolerancia cero con la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus empleados, miembros o colaboradores relacionados con la Asociación, así como la igualdad de oportunidades y derechos entre ellos.

En este sentido, esta igualdad de oportunidades no únicamente afecta a nivel personal sino también a nivel empresarial, no pudiendo existir ningún tipo de discriminación ni selección individualizada hacia cualquier persona o Asociación.

No se permite trato diferencial ni discriminación por cualquiera de las razones anteriormente descritas. Si hubiera indicios, sospechas o conocimiento de trato desigual o discriminatorio se debe comunicar inmediatamente a través del Canal Ético que dispone la Asociación.

"La Asociación está comprometida y alineada con una cultura de tolerancia cero con la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus empleados."

10

Selección, contratación, retribución y derechos de los trabajadores

Es responsabilidad de la Asociación y de todos sus miembros cumplir con la legislación laboral; con las obligaciones que se derivan del Estatuto de los Trabajadores, de los Convenios Colectivos aplicables a los distintos miembros de la Asociación; así como, con los compromisos contractuales pactados, a fin de garantizar los derechos y las condiciones laborales que en ellos se regulan, entre las que se encuentran: el tipo de contrato, la clasificación profesional, la promoción en la Asociación, el salario, la duración de la jornada, los permisos y derechos de conciliación, las vacaciones, las causas y cuantías de las indemnizaciones por despido.

Asimismo, la Asociación promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la promoción de trabajadores y

a las condiciones de contratación. Los empleados que intervengan en los procesos de selección, contratación y/o promoción profesional deben guiarse con objetividad en sus actuaciones y decisiones, sin tener en cuenta cualquier factor que pueda alterar la objetividad de la decisión.

Se evalúa a los candidatos atendiendo exclusivamente a los méritos académicos y profesionales, viendo que sus cualidades se adapten a las necesidades de la Asociación.

Si se tuvieran indicios, sospechas o conocimientos de incidencias en este sentido, se deberá comunicar a través del Canal Ético implantado por la Asociación.

11

Respeto a las personas y prevención del acoso

El abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal son inaceptables y no se permiten ni toleran en la Asociación. Cualquier miembro vinculado con la misma debe promover el respeto a las personas, especialmente quienes desempeñen funciones de dirección, pues son un ejemplo a seguir, promoviendo a todos los niveles de la Asociación unas

relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca.

Está prohibida cualquier forma de acoso (ya sea sexual, laboral, personal o empresarial) y cualquier tipo de comportamiento que genere un ambiente de trabajo intimidante, hostil, humillante u ofensivo.

12

Seguridad y salud laboral

La seguridad y la salud en el trabajo es una prioridad de la Asociación, que procura una mejora continua de las condiciones / entorno laboral y adopta todas las medidas preventivas exigibles conforme a la legislación vigente. En este sentido el compromiso y deber de la Asociación y de todos los empleados / colaboradores se instrumenta en torno a los siguientes principios:

"Es un compromiso y objetivo y deber de la Asociación y de todos sus miembros, prever y corregir condiciones inseguras, fomentar, respetar y cumplir las normas de seguridad y salud laboral, cuidando la propia y la de los compañeros e informar de cualquier situación de riesgo."

ASOCIACIÓN

- ▲ Implementar un Modelo de Prevención de Riesgos y Salud Laboral (PRSL).
- ▲ Implantar las medidas, dispositivos, identificadores y equipos de protección individual necesarios para la adecuada PRSL.
- ▲ Aportar toda la información y formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- ▲ Instrumentar los mecanismos de consulta y participación de los empleados en materia de PRSL.
- ▲ Establecer procedimientos continuos de Vigilancia de la Salud.

EMPLEADOS / COLABORADORES

- ▲ Seguir los procedimientos, instrucciones y lo especificado en los programas de formación relativo a la PRSL y al adecuado uso de los equipos y otros instrumentos de prevención.
- ▲ Velar por la seguridad y salud laboral propia y la del resto del equipo, asistir a los programas de formación y vigilancia de la salud.
- ▲ Cooperar con la Asociación para el adecuado seguimiento y mejora de la PRSL y el seguimiento de los posibles accidentes.
- ▲ Informar inmediatamente de cualquier accidente y/o factor de riesgo / salud laboral.

Por todo lo anterior es un compromiso y objetivo y deber de la Asociación y de todos sus miembros, prever y corregir condiciones inseguras, fomentar, respetar y cumplir las normas de seguridad y salud laboral, cuidando la propia y la de los compañeros e informar

de cualquier situación de riesgo. Ante cualquier situación de riesgo o conocimiento de no seguimiento de los principios de PRSL y de los protocolos internos de la Asociación, deberá notificarse a través del Canal, según lo establecido en el presente Código Ético.

13

Conflictos de interés

La Asociación defiende una actividad libre de conflictos de intereses. Por ello, deberá de informarse a efectos de valorar las implicaciones, cuando exista una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia que pueda afectar a la objetividad y al interés de la Asociación, de forma que, cualquier miembro tiene la obligación de comunicarlo para poder aplicar este compromiso. No se podrá anteponer un interés personal, profesional o financiero ante el interés de la Asociación.

Tampoco se puede ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones sobre asuntos a los que afecta el conflicto de interés. Si alguien se encontrase, cree que podría encontrarse o tuviera conocimientos / indicios en una situación de conflicto, debe de ponerlo en conocimiento a través del Canal Ético puesto a disposición, ya que todo ello va en contra de la imagen y buenas prácticas de la Asociación.

"La Asociación defiende una actividad libre de conflictos de intereses. Por ello, deberá de informarse a efectos de valorar las implicaciones, cuando exista una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia que pueda afectar a la objetividad y al interés de la Asociación."

14

Responsabilidad

Los miembros y las personas designadas por los asociados en labores de dirección y soporte de la Asociación deben desempeñar sus funciones de forma diligente, eficiente y enfocada a ofrecer un servicio de calidad.

Todos ellos deben actuar con rigor, prudencia, compromiso y honestidad tomando decisiones en el ámbito de sus responsabilidades y respetando las normas, protocolos internos de actuación y principios éticos de la empresa.

15

Compromiso y reputación

Es obligación de todas las personas relacionadas con la Asociación actuar de forma leal, objetiva, honrada, sensata y alineada con los intereses de la misma, utilizando todos los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan causarle un perjuicio de cualquier tipo, ya sea económico o reputacional.

Las personas relacionadas con la Asociación no pueden hacer uso de los medios informáticos, del correo electrónico, herramientas informáticas internas u otros y, en particular, de redes sociales, blogs u otras herramientas de comunicación para manifestar opiniones y/o compartir imágenes o comentarios que puedan considerarse difamatorios, injuriosos o vejatorios contra cualquier Asociación y/o persona.

Si tuvieran conocimiento de alguno de estos hechos debe notificarse urgentemente a través del Canal Ético.

16

Uso de los recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

La Asociación pondrá al servicio de todos sus empleados y otras personas designadas por los asociados, los medios necesarios para desarrollar sus funciones, debiendo de utilizar todos los recursos que se pongan a su alcance de la forma más apropiada y eficaz.

No se podrán utilizar dichas herramientas para uso personal. La utilidad, instalaciones, equipos, aplicaciones o sistemas de comunicaciones que son de titularidad de la Asociación serán de uso

exclusivo para el desarrollo de la actividad profesional / laboral.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado, así como, cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas y políticas de uso que la Asociación proporcione a los usuarios en este ámbito, y el deber de comunicar cualquier conocimiento o indicio de no cumplimiento de este principio a través del Canal Ético.

"Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado, así como, cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas y políticas de uso que la Asociación proporcione a los usuarios en este ámbito."

17

Transparencia en la información

La Asociación informará de forma veraz, adecuada y congruente sobre su actuación, siendo la transparencia en la información uno de sus principios fundamentales.

La información deberá reflejar la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que participa la Asociación. La información económica-financiera de la Asociación y, en particular, las cuentas anuales reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial.

La Asociación prohíbe la modificación o alteración de documentos, principalmente con repercusión contable como facturas, contratos de información comercial o contractual; así como de documentos de la actividad u otros de igual naturaleza.

"La información deberá reflejar la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que participa la Asociación. La información económica-financiera de la Asociación y, en particular, las cuentas anuales reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial."

Ningún miembro relacionado con la Asociación debe ocultar o distorsionar la información en los registros e informes contables, económicos, comerciales, laborales o de cualquier otra índole. En consecuencia, cualquier empleado o colaborador, está obligado a no modificar, alterar, omitir u ocultar ningún concepto ni contenido como fechas, hechos, realidad de la transacción, cantidades, personas relacionadas o cualquier otro dato e información contenida en un documento relacionado con la Asociación.

Igualmente, si se tuviera conocimiento de alguna actuación como las expuestas en el párrafo anterior, o de cualquier otra que violara la transparencia en la información, deberá comunicarse a la Asociación a través del Canal implementado.

18

Colaboración con la Justicia

La Asociación tiene una clara cultura de cumplimiento que lleva aparejada la colaboración con las autoridades judiciales cuando se le requiera a tal efecto.

03 COMPROMISO Y GUÍA PARA EL ▶ CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En este Código Ético se establecen una serie de pautas generales definidas como valores o principios, con la finalidad de orientar la conducta de los empleados, miembros o colaboradores relacionados con la Asociación y, en su caso, resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo de su actividad.

Junto a estas, se deben tener en cuenta también los protocolos y normas

internas desarrolladas por la Asociación para las distintas áreas que le sean de aplicación, pautas de conducta para un comportamiento íntegro y diligente con la Asociación, sus asociados y con terceros, debiéndose de respetar cuidadosamente por cada una de las personas vinculadas con la misma.

19

Prevención de la corrupción y el tráfico de influencias

Serán prácticas prohibidas todas aquellas que puedan suponer riesgo de corrupción privada, corrupción pública, tráfico de influencias y la financiación ilegal de partidos políticos. Es decir, conductas tipificadas que tienen como objetivo alterar o modificar los criterios de decisión y/o acción de una o varias personas y, como consecuencia, deriven en una ventaja comercialmente beneficiosa para la empresa.

"La Asociación censura y está totalmente en contra de cualquier acto de corrupción, soborno o tráfico de influencias, ya sea ejercida de forma directa o indirecta, a través del medio que pueda producirse."

Por lo tanto, no está permitido aceptar, ofrecer, prometer o entregar, directa o indirectamente cualquier regalo, retribución o beneficio de cualquier clase a una autoridad, funcionario público, directivo o persona con capacidad de decisión (sea pública o privada), con la finalidad de alterar

los criterios de decisión. En el mismo sentido, no se debe recibir, solicitar o aceptar, directa o indirectamente un beneficio ilícito o ventaja no justificado como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en cualquier operación relacionada con la Asociación.

Toda persona que tenga conocimiento, por un lado, de cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones y, por otro, de que algún profesional de la Asociación haya solicitado, recibido, aceptado, entregado o prometido cualquier ventaja no justificada o ilícita, o cualquier indicio o sospecha de los hechos anteriormente descritos, la debe rechazar y poner en conocimiento a través del Canal Ético implementado por la Asociación. En particular se prestará especial atención y prevención a las posibles conductas de riesgo que se detallan a continuación:

CONDUCTAS DE INDICIO DE POSIBLE RIESGO DE CORRUPCIÓN

Seguidamente indicamos posibles conductas, acciones u operaciones que, en todo caso, atendiendo a

los importes, asociaciones y personas afectadas, pueden generar riesgo del delito de corrupción.

-
- ▲ Ofrecer / Recibir regalos, invitaciones, contraprestaciones, pagos, oportunidades de empleo, de negocio o cualquier tipo de cortesía.
 - ▲ Ofrecer / Recibir favores personales.
 - ▲ Contratación de personal no objetiva con funciones y retribuciones especiales / anómalas.
 - ▲ Seleccionar a un proveedor con criterios no objetivos.
 - ▲ Gastos o aportaciones sobrevalorados.
 - ▲ Compras o contrataciones no justificadas o con actividad dudosa o poco clara.
 - ▲ Participación de agentes / comisionistas en operaciones inusuales y / o elevada retribución.
 - ▲ Contrataciones y acuerdos de elevado valor con empresas / agentes de poca experiencia y / o actividad.
 - ▲ Cualquier otra operación / retribución anómala y no acorde con las comúnmente realizadas por la Asociación.
-

CONDUCTAS DE INDICIO DE POSIBLE RIESGO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Personas de la Asociación privada que tengan relaciones personales con algún funcionario público / autoridad (inspectores, policías, funcionarios de justicia,

miembros del ayuntamiento, etc..) puedan solicitar algún trato favorable para la Asociación como, por ejemplo, las siguientes:

-
- ▲ No aplicación de sanciones o multas no justificadas.
 - ▲ Conseguir concesiones o licencias de ámbito o plazo inusual.
 - ▲ Ganar adjudicación de concursos y premios no justificado.
 - ▲ Cualquier otra gestión en el ámbito público no acorde con los resultados y plazos habituales o esperables.
-

20

Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

La Asociación está comprometida en la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en consecuencia, rechaza cualquier actividad que pueda favorecer, suponer o implicar un riesgo de blanqueo de capitales. Como marco general, se entiende que puede existir riesgo de blanqueo de capitales en alguna de las siguientes actividades:

- ▲ La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- ▲ La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, con el conocimiento de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- ▲ La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- ▲ La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

El objetivo de dichas acciones, que generalmente se realizan en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero y actividades empresariales, permitiéndoles la retención y administración de los mismos.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas y políticas que la Asociación proporcione a los usuarios en este ámbito.

Ante cualquier indicio, duda o sospecha sobre si una conducta u operativa puede considerarse blanqueo de capitales o ser susceptible de cumplir cualquier punto de los anteriormente descritos, debe dirigirse al Canal Ético e informar a la Asociación.

21

Compromiso de cumplimiento fiscal y tributario

La Asociación tiene el más alto compromiso de seguimiento y cumplimiento de la normativa y legislación contable, mercantil, tributaria y fiscal. Este compromiso se basa en los valores de transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria y otras autoridades competentes. En consecuencia, todos los miembros y terceros que colaboren con la Asociación, en el ejercicio de las actividades relacionadas con la misma, deben adoptar una actitud proactiva y actuar en base a estos valores.

- ▲ Operaciones, acuerdos o actividades con finalidad de eludir impuestos, incluyendo la falta de registro, manipulación o alteración de la información o documentos soporte.
- ▲ Solicitar y documentar operaciones, que generen de forma indebida deducciones, bonificaciones, desgravaciones, devoluciones o subvenciones que beneficien directa o indirectamente a la Asociación o miembros de la misma.
- ▲ Modificar elementos de información documental o registro, como pueden ser los conceptos o destinatarios de las actividades y operaciones de

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado y cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas, políticas y programas formativos que la Asociación proporcione en este ámbito.

Para cumplir con este compromiso es necesaria la participación activa de todos los miembros de la Asociación y de cualquier persona física o jurídica

Por todo ello, la Asociación desaprueba y censura cualquier conducta o finalidad que conlleve el hecho de no aplicar adecuadamente la normativa con implicaciones fiscales y mercantiles, y que pudiera generar la elusión de los diferentes impuestos que le son de aplicación a la Asociación. En este sentido, queda prohibida cualquier operación o práctica que no siga este compromiso y, en particular, no se realizarán las siguientes prácticas o actuaciones.

- la Asociación y que impliquen alterar artificialmente las implicaciones tributarias y/o el registro y control documental de la Asociación o de terceros.
- ▲ Utilizar estructuras y/o jurisdicciones con la finalidad de simular y aplicar estructuras de pago de impuestos anómalos e indebidos.
- ▲ Cualquier operación que tenga como finalidad alterar indebidamente las implicaciones fiscales, mercantiles o contables.

con la que tengamos relaciones en el marco de nuestra actividad y operaciones. En este sentido, es necesario que cualquiera de los anteriores que tuviera dudas, indicios o conocimiento de la realización de alguna de las prácticas prohibidas o, en general, del no seguimiento del compromiso en materia fiscal y mercantil, lo comunique en el Canal Ético que le indicamos.

22

Respeto a la libre competencia, abuso de mercado e información privilegiada

La Asociación se compromete con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la regulación de la competencia, al objeto de proporcionar a sus directivos, empleados y colaboradores, las pautas y directrices para actuar debidamente, promoviendo la libre competencia y las buenas prácticas de mercado, evitando cualquier tipo de conducta que comprometa las buenas prácticas en el comercio y pueda causar un perjuicio a los consumidores.

De acuerdo con los principios y voluntad de la Asociación, esta rechaza las siguientes conductas por ser susceptibles de afectar a la libre competencia, constituir actos de competencia desleal y/o de abuso de mercado:

- ▲ **Conductas Colusorias.** Se entienden como un acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o paralela, en relación a precios o servicios que pudieran causar un perjuicio de oportunidad a la competencia.
- ▲ **Abuso de posición dominante.** Prácticas de explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o en parte del sector o mercado que les permita llevar a cabo su actividad, sin tener en cuenta a los proveedores, clientes o competidores.
- ▲ **Abuso de mercado y uso de información privilegiada.** Aquellas prácticas en las que se haga un mal uso de información privilegiada o ésta se comunique de forma ilícita a terceros; o cuando se promueva la manipulación del mercado mediante la alteración de precios, se difundan noticias o rumores falsos sobre personas o empresas, o se realicen transacciones susceptibles de proporcionar indicios falsos o engañosos sobre la oferta, demanda o precio en el mercado.
- ▲ **Actos desleales.** Tales como todo comportamiento que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe y que pueda afectar los intereses de los consumidores, distorsionando o pudiendo distorsionar de manera significativa el comportamiento económico del consumidor.
- ▲ **Concentraciones económicas.** Se entiende cuando tiene lugar un cambio estable del control de la totalidad o parte de una o varias empresas como consecuencia de la fusión de dos o más empresas anteriormente independientes, la adquisición por una empresa del control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas, la creación de una empresa en participación y, en general, la adquisición del control del conjunto sobre una o varias empresas, cuando éstas desempeñen de forma permanente las funciones de una Asociación económica autónoma.

Por ello, quien tenga sospechas o conocimiento de una potencial infracción, o tenga dudas frente a determinada actuación o propuesta recibida, que pueda afectar a la libre competencia y/o causar un

perjuicio a la Asociación y a los consumidores finales, debe informar a través del Canal Ético implementado por la misma.

23 Confidencialidad, protección de datos y secretos de empresa

Todos los empleados, asociados y miembros relacionados con la Asociación, deben guardar secreto respecto a los datos o información que conozcan y/o accedan en el desempeño de su actividad profesional, y/o laboral en la Asociación.

Esos datos o información serán tratados como confidenciales, por lo que deben ser utilizados exclusivamente para fines profesionales y laborales.

Asimismo, queda totalmente prohibido realizar fotografías, copias, o imágenes, de cualquier tipo de información o datos, sin el consentimiento expreso de la Asociación y si no consta o está incluido en las funciones laborales o profesionales.

Todas las comunicaciones (vía correo, correo electrónico, mensajería etc.) emitidas por cualquier miembro de la Asociación, sólo podrán dirigirse a su destinatario final, no pudiendo dirigirse a terceros salvo autorización expresa del destinatario.

En caso de cese de la relación con la Asociación, se deberá devolver toda la información confidencial, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como los equipos y dispositivos digitales / informáticos. La obligación de confidencialidad persiste una vez terminada la relación profesional y/o laboral con la Asociación.

La Asociación es responsable de proporcionar los medios de seguridad suficientes para garantizar el tratamiento confidencial de los datos, de forma que se deberán adoptar las medidas necesarias para recabar, almacenar y acceder a los mismos sin que exista ningún riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. En este sentido, se han implementado los requisitos que la normativa de protección de datos establece, entre otros los siguientes:

-
- ▲ Designación de un responsable / delegado de protección de datos.
 - ▲ Implantación de procedimientos de control y seguimiento acorde con la actividad y riesgos de protección de datos de la Asociación.
 - ▲ Comunicación y procedimientos para atender a los derechos y consentimiento de los titulares de los datos.
 - ▲ Procedimientos de control y regulación contractual para la función de encargado de tratamiento.
 - ▲ Planes de comunicación / formación.
 - ▲ Canal de Comunicaciones, de Violaciones / Riesgos de Seguridad e incumplimientos normativos.
-

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado y cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas, políticas y programas formativos que la Asociación proporcione en este ámbito. En el caso de tener conocimiento de indicios, sospechas o certeza de

incumplimiento de la normativa y protocolos internos, violaciones / brechas de seguridad de datos, o de que cualquier dato o información confidencial se esté cediendo o utilizando indebidamente, deberá ser comunicado inmediatamente a través del Canal instaurado por la Asociación.

24

Uso de los sistemas informáticos, Responsabilidad y Derechos Digitales

Los empleados y miembros relacionados con la Asociación que tengan acceso al uso de sistemas informáticos y sistemas de comunicaciones deben hacer un uso exclusivamente profesional, siendo responsables de la confidencialidad de sus contraseñas.

Asimismo, el acceso a internet y a diferentes aplicaciones como el correo electrónico y/o redes sociales de la Asociación, se limitará a los temas

directamente relacionados con la actividad que presta la misma y con el lugar de trabajo del usuario, quedando prohibido su uso para fines personales sin el consentimiento expreso de la Asociación.

Se deben conocer y cumplir estrictamente con las normas establecidas y criterios generales de buen uso y seguridad de la información en relación con:

-
- ▲ Las normas de uso, acceso y control de tales herramientas.
 - ▲ Los usos permitidos y prohibidos de Internet, aplicaciones y correo electrónico.
 - ▲ Las medidas de prevención ante ciberataques establecidas en las políticas y programas de formación de la Asociación.
 - ▲ El uso adecuado de dispositivos personales y corporativos por parte de los empleados.
 - ▲ Los aspectos relacionados con la imagen corporativa, redes sociales o mensajería instantánea.
 - ▲ El tratamiento de datos personales conforme a la normativa de protección de datos.
-

Del mismo modo, el uso de la información empresarial, aplicaciones como el correo electrónico y/o redes sociales de la Asociación mediante dispositivos personales, quedará prohibido salvo que exista política interna que se exprese en sentido contrario o se obtenga el consentimiento expreso de la Asociación.

Asimismo, la Asociación se compromete activa y responsablemente al respeto y cumplimiento de los Derechos Digitales de los empleados aplicables en el ámbito corporativo, prestando especial atención a las exigencias legales y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos para los siguientes:

"Del mismo modo, el uso de la información empresarial, aplicaciones como el correo electrónico y/o redes sociales de la Asociación mediante dispositivos personales, quedará prohibido salvo que exista política interna que se exprese en sentido contrario o se obtenga el consentimiento expreso de la Asociación".

▲ Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral, en el marco de la política de la Asociación.

▲ Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

▲ Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.

▲ Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.

Igualmente, queda terminantemente prohibido hacer uso de internet o de las tecnologías de la información y la comunicación para difundir noticias, rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo información y/o datos económicos total o parcialmente falsos.

Todos los usuarios son responsables de aplicar adecuadamente los programas formativos, protocolos y normas de uso que elabore y les comunique la Asociación en estos ámbitos. Cualquier miembro

relacionado con la Asociación que sea conocedor de un riesgo real o potencial que se esté llevando a cabo por el mal uso de los sistemas informáticos y/o de los sistemas de comunicaciones, así como de las Responsabilidades y Derechos Digitales, debe de ponerlo en conocimiento de la Asociación, a través del Canal Ético facilitado.

25

Prevención de la estafa y/o publicidad engañosa

La Asociación velará para que su actividad se sujete al estricto cumplimiento de la Ley, poniendo a disposición del cliente toda información precisa veraz que no provoque error y/o engaño o que dificulte la comprensión del servicio y/o producto, con la voluntad de establecer relaciones comerciales de calidad, en consonancia con el principio de transparencia que rige la Asociación, así como con la normativa vigente en relación al deber de la información.

Por ello, toda información reflejará fielmente su realidad de acuerdo con las normas y principios que sean de aplicación, siguiendo los criterios de integridad, claridad y precisión y evitando cualquier conducta en

la publicidad, comercialización y/o venta que pueda suponer un engaño o falta de información relevante para el cliente.

Al objeto de asegurar este compromiso y para el caso de que se tenga conocimiento de cualquier conducta de riesgo en este ámbito, se debe comunicar cualquier indicio, sospecha o conocimiento de incumplimiento, utilizando el Canal Ético implementado por la Asociación.

26

Protección del medio ambiente, salud pública y sostenibilidad

AER Automation está firmemente comprometida con su entorno, y tiene como uno de sus valores básicos “la sostenibilidad”, especialmente en lo que respecta al #ods9. Por todo ello, la Asociación realiza acciones para contribuir a:

- ▲ Reducir el impacto medioambiental.
- ▲ Fomentar el uso sostenible de los recursos.
- ▲ Fomentar la sensibilización, formación y actuación en el respecto y cuidado con el medio ambiente.

De igual modo, la Asociación está involucrada con el debido cumplimiento de la normativa relativa a la salud pública en el ámbito que le es de aplicación por su actividad y operaciones.

En el supuesto que se tenga conocimiento de indicios de situaciones que puedan ser generadoras de riesgos, así como de posibles incumplimientos de la normativa y procedimientos internos en materia de medio ambiente y salud pública deberá comunicarlo, para su debida gestión y prevención, a través del Canal Ético.

9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA



AER Automation está firmemente comprometida con su entorno, y tiene como uno de sus valores básicos la sostenibilidad, especialmente en lo que respecta al ODS9; es por ello que todos nuestros proyectos se desarrollaran siempre en el marco de La Sostenibilidad y, sobretodo, en base al ODS 9 detallado a continuación:

<https://www.agenda2030.gob.es/objetivos/objetivo9.htm>

27

Propiedad intelectual e industrial

Todos los empleados de la Asociación deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial en relación con su propio Know how, proyectos, software, sistemas informáticos, manuales, programas formativos, documentación de la Asociación, la información de los clientes, del negocio o de las operaciones que sólo debe utilizarse en beneficio de la Asociación, así como cualquier información facilitada o compartida con cualquier colaborador relacionado con la misma.

Igualmente, todo el resultado del trabajo profesional pertenece a la Asociación y, por tanto, todo el desarrollo, ideas, productos, etc. es propiedad de la misma.

No se debe utilizar el nombre, imagen, logo o marca para otra actividad que no tenga que ver con la actividad profesional relacionada con la Asociación.

Se deben respetar también los derechos de propiedad intelectual e industrial de productos y servicios de terceros ajenos a la empresa.

En el supuesto que un miembro de la Asociación o un tercero relacionado con ésta, tenga el indicio, sospecha, conocimiento de alguna infracción sobre la materia contenida en este apartado, o duda sobre una determinada actuación, deberá comunicarlo inmediatamente a través del Canal Ético implementado.

28

Compromiso de prevención de delitos

La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tras las sucesivas reformas del Código Penal operadas por las Leyes Orgánicas 5/2010 y 1/2015, han provocado concienciación y compromiso ante la Ley y las normas para prevenir toda conducta ilícita, aplicando un sistema de prevención penal de acuerdo con los elementos previstos en el Código Penal.

La Asociación está totalmente alineada con el compromiso de prevención penal y, por tanto es contraria a cualquier conducta que esté relacionada con cualquier tipo de delito. En este sentido, en el caso de que se detecten riesgos, sospechas de incumplimiento o indicios de posibles delitos y en particular los específicos en el presente código se deberá de informar mediante el Canal de Comunicaciones y Denuncias de la Asociación a través del enlace que se facilitará a tal efecto.

04 CANAL ÉTICO



29

Configuración y diseño

El Canal Ético y/o Canal de Comunicaciones y Denuncias (CCD) se configura como uno de los ejes fundamentales para el adecuado cumplimiento y actualización del Código Ético permitiendo, junto con el resto de elementos esenciales, detectar y/o evitar cualquier incumplimiento y/o mala aplicación / entendimiento.

En este sentido, el Canal Ético es un canal de comunicación implementado por la Asociación para recibir toda información que sea detectada o se tenga conocimiento por un miembro o tercero vinculado con la misma, en relación a cualquier actitud contraria a los valores y principios del Código Ético y de los protocolos, políticas y normas internas de la Asociación.

Deberá acceder al CCD, a través del link que se le comunique.

Con el fin de poder acreditar el cumplimiento de todas las garantías necesarias, la Asociación ha diseñado un Canal Ético como instrumento de control y de prevención, gestionado por empresa externa especializada, para aportar los más altos niveles de profesionalidad, experiencia, independencia, confidencialidad y protección del denunciante. Todo ello, con el debido cumplimiento del marco normativo de protección de datos y protección del denunciante, específico para los canales de denuncia.

"El Canal Ético es un canal de comunicación implementado por la Asociación para recibir toda información que sea detectada o se tenga conocimiento por un miembro o tercero vinculado con la misma, en relación a cualquier actitud contraria a los valores y principios del Código Ético."

30

Garantías y Responsabilidades

La Asociación, además de las garantías anteriormente mencionadas propias del Canal, cumple con la protección de la confidencialidad, con el correcto tratamiento de los datos de carácter personal que se faciliten y con el máximo respeto de los derechos de la persona comunicante de cualquier incumplimiento, indicio y/o sospecha del ejercicio de una actividad contraria al Código Ético.

La configuración y gestión del Canal a través de una aplicación y profesionales externos especializados aporta elementos y garantías de independencia del mismo, la no alterabilidad del contenido de las propias comunicaciones/denuncias, así como la proporción de una evidencia de la comunicación que permite la acreditación de la misma y la protección del denunciante.

Asimismo, la Asociación ha desarrollado un protocolo de gestión del Canal que contempla, con la participación de expertos externos independientes, la protección del comunicante / denunciante de posibles represalias y los mecanismos de evitación de conflictos de interés.

El compromiso de Ética y Responsabilidad está configurado entorno a la propia voluntad de la Asociación y sus miembros vinculados, junto con el marco normativo de aplicación propio a su actividad. Por todo ello, la comunicación y uso del Canal Ético, es un derecho, un deber y una obligación de todos los miembros y asociados vinculados o relacionados con la Asociación.

Todas las comunicaciones y/o denuncias, deben realizarse bajo el principio de buena fe y, por tanto, deben basarse en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento que debe ser comunicado. De igual modo, el principio de buena fe requiere que en ningún caso pueda desprenderse que existe falsedad, falta a la verdad o intención de venganza o de perjudicar a un tercero.

31

Responsable del Canal Ético

Se ha designado a un responsable operativo de la Gestión del Canal Ético como encargado de recibir las comunicaciones y aplicar el protocolo de análisis, comunicación y funcionamiento del mismo. Todo ello en coordinación con el experto independiente responsable del Canal.

Todas las Comunicaciones son registradas y tratadas con garantías de confidencialidad y no alteración del registro a través de la aplicación e informes de actividad de la aplicación externa del Canal.

05 OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD

32

Obligación de seguimiento y comunicación

Toda persona vinculada con la Asociación, como trabajadores, directivos, administradores, clientes, terceros colaboradores o proveedores, tiene la obligación de seguimiento de los principios y valores del presente Código Ético. Asimismo los directivos y responsables de la Asociación supervisarán y prestarán soporte a las personas bajo su ámbito de dirección y control en el debido seguimiento y aplicación en lo establecido en este Código.

En este sentido, en el caso de tener indicios, sospechas y/o conocimiento de la comisión de un acto presuntamente irregular o contrario a este Código Ético y de cualquier otro código o manual de cumplimiento normativo, debe comunicarlo inmediatamente a través del Canal implantado por la Asociación. Una vez hecho el comunicado, se valorará y determinará cuál debe ser el procedimiento a seguir y cómo proceder.

"Toda persona vinculada con la Asociación, como trabajadores, directivos, administradores, clientes, terceros colaboradores o proveedores, tiene la obligación de seguimiento de los principios y valores del presente Código Ético."

33

Supervisión y Control

El compromiso de actuación ética y responsable, unido al debido seguimiento del marco normativo que nos es de aplicación, requiere que la Asociación realice la debida supervisión y control de aplicación del presente Código, de las políticas y normas internas elaboradas a tal efecto y el adecuado uso de los dispositivos digitales, e-mail, internet y redes sociales a los que tengan acceso para uso profesional y/o laboral.

En este sentido, recordamos no utilizar ni incorporar contenidos considerados de uso personal ni contrarios al presente Código, dado que están sujetos a procedimientos de auditoría y control para cumplir con los requisitos y responsabilidades que establecen las leyes en esta ámbito, unido a nuestro deber de supervisión del debido seguimiento del Código Ético.

"El compromiso de actuación ética y responsable, unido al debido seguimiento del marco normativo que nos es de aplicación, requiere que la Asociación realice la debida supervisión y control de aplicación del presente Código."

**06 SISTEMA
DISCIPLINARIO**

34

Sistema Disciplinario

El incumplimiento del presente Código es motivo de aplicación del régimen disciplinario a nivel laboral y mercantil. La Asociación notificará y sancionará las acciones u omisiones contrarias al presente Código en las que incurran los empleados, asociados, colaboradores o cualquier miembro relacionado con la Asociación y, en particular, la no comunicación de cualquier sospecha o conocimiento de incumplimiento del presente Código Ético, del marco normativo y de los protocolos y normas internas de la Asociación.

Para el caso de que sea detectado un incumplimiento o conducta que infrinja las disposiciones estipuladas, se pondrá en conocimiento del responsable designado a tal efecto, quien realizará las oportunas investigaciones analizando los hechos y, en su caso, impondrá las medidas previstas por la propia Asociación en coordinación con el régimen disciplinario establecido en el Convenio colectivo de aplicación en la Asociación y el Estatuto de los Trabajadores y el marco normativo aplicable a las Asociaciones.

"La Asociación notificará y sancionará las acciones u omisiones contrarias al presente Código en las que incurran los empleados, colaboradores o cualquier miembro relacionado con la Asociación."

07 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

35

Revisión y actualización del Código Ético

El responsable o responsables del Código Ético deberán revisar y, en su caso, actualizar el presente Código Ético periódicamente para adaptarlo a todas aquellas circunstancias y

cambios que puedan ir surgiendo, y que les sean de aplicación. Los elementos para considerar, entre otros, son los siguientes:

-
- ▲ Desarrollo de nuevas actividades / mercados;
 - ▲ Tipología de comunicados recibidos a través del Canal;
 - ▲ Cambios normativos;
 - ▲ Recomendaciones / propuestas por parte de los asesores / colaboradores externos como consecuencia de los informes o dictámenes emitidos por éstos;
 - ▲ A propuesta del Órgano de Gobierno.
-

A tal efecto, se incluirá en el proceso de revisión / actualización un apartado expreso donde se deberá establecer

la necesidad o no, motivada, de actualización del Código Ético.

**08 NECESIDAD DE
COLABORACIÓN**

36

Agradecimientos y necesidad de colaboración

La Asociación, ante todo quiere agradecer la participación activa de todos los destinatarios del presente Código Ético y de su seguimiento y aplicación para cumplir con el compromiso de ética y cumplimiento normativo.

La comunicación mediante el Canal Ético, por parte de los directivos, empleados y otras personas y entidades relacionadas con la Asociación, es básica y preceptiva para detectar infracciones de las instrucciones corporativas y/o de

la realización de actividades que pudieran ser irregulares o contrarias al presente Código Ético.

Asimismo, la Asociación está abierta a cualquier sugerencia y/o propuesta que pueda favorecer y mejorar el día a día de la misma, remarcando la necesidad de que todos los empleados y miembros relacionados con la Asociación o terceros colaboren para cumplir con sus valores y principios.

**09 ENTRADA EN
▼ VIGOR**

37

Entrada en vigor

El contenido del presente Código Ético es de cumplimiento obligado para todos los destinatarios del mismo desde el momento que se proceda a su comunicación, debiéndolo de aplicar y cumplir en todos sus términos.

Se mantendrá vigente hasta que sea modificado o sustituido, y debidamente aprobado y ratificado por el Órgano de Gobierno de la Asociación, entrando en vigor desde el momento que se proceda a su comunicación.